

PARTE OFICIAL.

Departamento del Interior.

Departamento de Paraná, Julio 30 de 1859. to del Interior. }

El Presidente de la Confederación Argentina en ejercicio del P. E.

Visto el Memorandum que han dirigido con fecha 5 de Abril último los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y Guerra y Marina, Dr. D. Sanzango Derqui, y General D. José Miguel Galán, y el Vocal de la Suprema Corte de Justicia, Dr. D. Baldomero García, reasumiendo el relato de sus actos en la importante comisión que les había sido confiada por decretos de 14 de Octubre y 12 de Noviembre de 1853, para representar al Ejecutivo Nacional en las Provincias de San Juan, Mendoza, San Luis y Rioja, con motivo de los sucesos ocurridos en la primera; teniendo presentes los decretos y resoluciones de los referidos; y considerando que dichos Comisionados han llenado cumplidamente el objeto de su cometido, que han restablecido la tranquilidad alterada, que han reivindicado los derechos y fueros de la Autoridad Nacional, que han preparado la punición de los que resulten responsables por el asesinato perpetrado en la persona del Comandante en Jefe de la Circunscripción militar del Oeste, Brigadier General D. Nazario Benavides, por infracciones de la Constitución ó por otros crímenes del fuero federal, obrando en todo dentro de la esfera de las atribuciones constitucionales que se les confiaron y según las instrucciones que se les fueron comunicadas:—

Acuerdos:

Art. 1.º Apruébase en todas sus partes la conducta observada por los dichos Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Guerra y Marina y Vocal de la Suprema Corte de Justicia, en el desempeño de la Comisión que les fué confiada por decretos de 14 de Octubre y 12 de Noviembre del año pdo.

Art. 2.º Comuníquese esta resolución a cada uno de dichos comisionados. Dr. D. Sanzango Derqui, General D. José Miguel Galán y Dr. D. Baldomero García, con declaración de haber merecido bien de la Patria.

Art. 3.º Quedando copia autorizada de este acuerdo en los Ministerios del Interior, de Guerra y de Hacienda, pase original con el Memorandum, el archivo y expedientes de su referencia y con el mensaje acordado á la Honorable Cámara de Diputados, al efecto, en su caso, del artículo 41 de la Constitución Nacional.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URQUIZA.

PEDRO L. FUNES.—ELIAS BEDOYA.—CESAR ROEDINGUZZI.

El Poder Ejecutivo de Paraná 30 de Julio de 1859. cutivo.

A la Honorable Cámara de Diputados.

El Presidente de la República tiene el honor de pasar á los Sres. Diputados el respectable asunto de la Provincia de San Juan, para que puedan ejercer el derecho que les acuerda el artículo 41 de la Constitución Nacional, en caso de que declaren haber lugar á formación de causa contra el Gobernador de dicha Provincia D. Manuel José Gomez, traído á esta Capital y detenido en ella bajo custodia.

Los antecedentes de la enunciada medida, los hechos, principios y consideraciones que la han inspirado, están largamente expuestos en el Memorandum con que la Comisión envía á ejercer en el lugar de los sucesos las atribuciones del Poder Ejecutivo, lo reasumiendo el complejo de sus procedimientos, de los cuales, en su mayor y mas importante

parte, habia sido dando cuenta, y obteniendo aprobación en términos altamente expresivos y satisfactorios. Sin embargo, el Presidente infrascripto ha creído justo, noble, conveniente y del todo necesario para dejar establecidos precedentes que sirvan de norma en la práctica del derecho constitucional, en cuanto concierne al Poder que ejerce, expedir la mas completa y amplia aprobación de todos los actos de su Comisión, y lo ha hecho del modo que manifiesta el acuerdo estampado al pie del Memorandum.

El expresado Memorandum con el referido acuerdo, el archivo y los cuatro expedientes á que aquel se refiere, todo es remitido á la Secretaría de esa Honorable Cámara para su competente instrucción.

Aunque la naturaleza de la acción que ha ejercido el Poder Ejecutivo en San Juan está bastante explicada en el Memorandum con referencia á las instrucciones, y aunque es innecesario el objeto á que el presente negocio es remitido á la Cámara de Diputados insistir en esto, no obstante el infrascripto cree útil aprovechar la actual ocasión para examinar, sus vistas ante los Sres. Diputados y ante la Nación toda, sobre aquella tan importante faz del asunto.

El Ejecutivo no envió su Comisión á intervenir en San Juan precisamente en el sentido del artículo 6 de la Constitución Nacional. Ni ataque ó peligro exterior asomaba en esa Provincia, ni perturbación del orden Público por sedición: sus Autoridades marchaban imperturbadas. El Gobierno Nacional fué allí á ejercer un derecho propio, independiente de las intervidencias de la Provincia: fué allí á reclamar la jurisdicción sobre la persona, y la persona misma del Brigadier General D. Nazario Benavides, Comandante en Jefe de la Circunscripción militar del Oeste, compuesta tanto de las Provincias de Catiara, Mendoza y Rioja, como de la de San Juan, y que sin embargo habia sido preso, cargado con una barra de grillos por el Gobierno de esta, y sometido á los Juces de la misma, por imputación de un delito correspondiente al fuero Nacional.—No fué á S. Juan el Ejecutivo Federal por medio de sus Comisionados, en protección de las instituciones y Autoridades Provinciales, pues no habia llegado el caso de acordarse: fué en posesión de derechos Nacionales á reclamarlos hasta por la fuerza, y á preparar tambien en esta extrema hipotesis la punición de los que se hubiesen constituido en rebelión ó hubiesen incidido en cualquier otro crimen contra el orden Nacional.

Cierto es que el Ejecutivo Federal toma que los actos desautorizados del Gobierno de San Juan, y muchos otros elementos de combiacion, que de tiempo atrás se iban acumulando sobre dicha Provincia, hiciesen de un momento á otro estallar una sedición, y esta probabilidad lo movió tambien al envío de la Comisión y á instruir la parte civil emergente, pero aunque propiamente la sedición no apareció, una inesperada combiacion de circunstancias, de que se instruyó el Memorandum, habria engendrado de nuevo con abundante sangre fraternal el suelo de la Patria, si la Comisión no llega en el momento preciso y no emplea los medios adecuados para evitar esta catástrofe.

Consecuente la Comisión con el primordial objeto que le estaba encomendado, el de reclamar la jurisdicción sobre la persona, y la persona misma del Comandante en Jefe de la Circunscripción militar engrillado, lo convirtió en el de requerir la entrega de los que por medio de un bárbaro atentado lo habian hecho desaparecer. Este cobardo crimen habia ofendido directamente á la Confederación, nombrado al Ilustre General en Jefe de la fuerza por su seguridad interior y exterior, en la considerable parte de su territorio que le estaba encomendada; y si los insistentes y estorzosos reclamos de la Comisión ante el Gobernador de San Juan, Ajente natural del Gobierno Federal, para la entrega de los criminales fueron desatendidos; si el de

ber de librarlos á la Justicia Nacional se habia hecho para el Gobernador tanto mas precificado, cuanto que el General habia sido sancionado estando de órden suya preso y alabado, y por lo mismo bajo su garantía oficial y de honor; si gravísimas violaciones de los derechos constitucionales en otras personas se asociaban á esa responsabilidad; si estas y otras muchas circunstancias fueron en los ojos de la Comisión indicios de culpabilidad suficientes para asegurar la persona, es solo en este sentido que debe observarse el procedimiento de los Representantes del Ejecutivo Nacional sobre el particular, y es en el mismo que el Presidente de la República lo ha aprobado.

Solo á vosotros toca, dignos DD. de la Nación, declarar si hay ó no suficiente motivo para formación de causa contra D. Manuel J. Gomez, Gobernador de S. Juan: no entra en el desgriso del Presidente de la República excitar á su enjuiciamiento, ni hacer siquiera indicacion alguna sobre este punto de vuestra decision.—Pero mi conciencia me obliga á hacer aquí una declaracion, que si bien no tenga aplicacion á lo que precede, produce al menos el efecto de desahogar en algo el profundo pesar con que recuerdo á la esclarecida victima.—El General Benavidez lo ha sido por patriótica deferencia al infrascripto: por repetidas cartas y mediante un amigo que envié cerca de mí persona, me suplicaban con el mas decidido empeño que lo relevase del comento puesto en que lo tenia coloreado, pues estaba seguro que un asesinato lo esperaba si seguia en tan honorífica posición. Con entereza me resistí á que interpusiese su renuncia, permitiéndome sus predicciones temores muy ajenos de su elevado tenor. Proceir tranquilizarlo diciéndole que descausase en las garantías constitucionales. «Sus presajios están cumplidos! Fué indignamente abatido ese generoso y esforzado Campesino de la Nacionalidad, antecediendo y subsiguendo al asesinato odiosas y repugnantes circunstancias.

A pesar de tan vilipendioso borrón arrojado sobre la era Constitucional, consoladoras comunicaciones han hecho nacer los sucesos de San Juan.—A penas podia imaginarse una tan justa combiacion de circunstancias circunstantes, y sin embargo á todo ese complejo de dificultades ha bastado el Código fundamental que nos rige.—Entre penosos desfiladeros han marchado los Comisionados, y la letra Constitucional ó las consecuencias de ella emanadas los han guiado.—No se puede tampoco contemplar sin emoción la fe con que los pueblos sirven á los preceptos Constitucionales, de que por tantos años han creído, y la completa confianza con que siguen á las Autoridades Federales. Esa fe y esa confianza los han salvado de los largos desastres á que en otro tiempo los habrian conducido las irritantes violencias perpetradas en San Juan, sin que el suprimirlas haya costado una sola gota de sangre.

Dios guarde á V. H.

JUSTO JOSE DE URQUIZA.

PEDRO L. FUNES.

El Gobierno de } San Luis Mayo 8 de la Provincia de } 1859.

Al Excmo. Sr. Ministro de estado en el Departamento del Interior de la Confederación Argentina.

Tengo el honor de elevar á menos de V. E. las actas orijinales que el pueblo de los ocho Departamentos en que está dividida esta Provincia, me ha remitido por medio de la comisión popular creada al efecto, con el único objeto de pedir á la suprema autoridad Nacional, la reintegración de la Provincia de Buenos Aires á la comiun política Argentina.

Las razones que se aducen para hacer esta peticion en el uso de un derecho que tiene y que le acuerda la ley, son conocidas del pueblo Argentino quien la seguido paso por paso

la marcha que ha seguido la Provincia disjente desde la revolución del 11 de Setiembre—Desde esa fecha, Sr. Ministro, los sucesos que se han desarrollado en los márgenes del Plata, prueban claramente que el pueblo de la Provincia de Buenos Aires ninguna participación tiene en la posición violenta que ha creado su Gobierno que solo un círculo estrecho de hombres indignos de llevar el nombre de Argentinos y elevados al poder por una aberracion inspeicable, oprime á ese pueblo para ahogar el sentimiento de la Nacionalidad que domina en él y romper sacrilongo el legamento el corazón de la patria.

El pueblo de Buenos Aires, enenadado y víctima del furor de esos malos Argentinos, ha hecho siempre protestas solemnes contra la política de su Gobierno y sus tendencias de romper la unidad nacional contra las dilapidaciones constantes del Tesoro Público; las violencias de todo género que se ejercen con ciudadanos pacíficos, contra los asesinatos públicos y per fin contra su orrilló despostrimo.

Esas protestas han llamado la atención de los pueblo confederados y son la causa para pedir de una vez la libertad de la Provincia de Buenos Aires y hacerla participe de las garantías que acuerda la carta de Mayo.

La guerra entre hermanos ligados por vínculos tan estrechos, es horrible; Sr. Ministro, San Luis la malicia, porque recuerda lo mucho que ha sufrido en su doloroso pasado, pero teniendo presente que la integridad de la Nación se despedaza, que el Gobierno de Buenos Aires es, compuesto de un círculo miserable para quien ninguna consideracion es bastante á contenerla en su política sistemática, que viola con escándalo las leyes del honor, del sagrado, desmeca las principales garantías y derechos de los ciudadanos, que es un constante enemigo á nuestra tranquilidad y bien estar, que debilita y arruina esa Provincia dejando que los miserables salvajes del desierto cautiven cruelmente numerosas familias, misinos inocentes, todos hermanos y argentinos; entonces Sr. Ministro, la moral, la religion y sus mas caros intereses le mandan aceptar la guerra como medio extremo y necesario para elevar y estar ese Gobierno á ser libre, honroso y vindicar el honor y dignidad de la Nación ondate herida, para reconquistar la libertad y el imperio de la ley que guntó á todos y para evitar tambien tantas desgracias que la religion, la humanidad y la política no acabara de lamentar.

Los hijos de San Luis, al pedir á la suprema autoridad Nacional la reincorporación de Buenos Aires por la razon ó la fuerza, es porque no puede ser indiferente á esas protestas de sus hermanos oprimidos, ni el precepto de derecho que tienen para asegurar su porvenir, y al ofrecer el contingente de sus brazos y sus recursos para tan santo objeto tiene conciencia de lo que hacen y cumplirán Sr. Ministro, con la lealtad y patriotismo que les es característico, ellos no quieren que se anulen las esperanzas de los milicias de la Patria al sacrificarse y adquirir tantas glorias en la inmortal lucha de la independencia, para legarnos la Nación libre independiente, una é indivisible, y es por eso que ha emitido su voto público, me emito, el que me honro transmitir á V. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el Sr. Presidente, Capitan, General de la Confederación, con la presente nota.

Me es grato saludar á V. E. afectuosamente.

Dios guarde á V. E.

E. PEDERNERA.

Carlos J. Rodriguez.

Interior } Paraná 1.º de Junio de 1859.

Contéstese lo acordado y con el Pronunciamiento de su referencia publíquese y archívese.

FUNES.

Ingreso

Proclamamiento de la Capital de la Provincia de San Luis y su Departamento.

1.º El Nbo abajo firmados ciudadanos de la Confederación y vecinos de esta Ciudad de San Luis y su Departamento, en virtud de la invitación que nuestros hermanos del Uruguay nos dirigieron para asistir al Excmo. Gobierno Nacional que concluya y termine con la ridícula y anómala situación que tiene segregada a la Provincia de Buenos Aires de la comunidad política argentina; y considerando: primero.

Que nuestros hermanos de la beneficencia y herética Buenos Aires, con quinientos y noventa y tres mil habitantes, su gran riqueza y bárbara su su Gobierno despótico.

2.º Que por esta circunstancia, la Provincia de Buenos Aires no puede expresarse libremente su voluntad, ni menos sus deseos de unirse a sus demás hermanas, las Provincias de la Confederación, para formar un solo cuerpo como son los votos constantes de todos sus hijos, y como lo reclaman los altos intereses de la Patria.

3.º Que el gobierno traidor de Buenos Aires a más de errutar con su política de crímenes su bella fracción del territorio argentino y sacrificar a su ambición y sus miras la fortuna y tranquilidad de nuestros hermanos, no cesa un instante de sembrar la anarquía en las demás Provincias y comprometer seriamente la Soberanía Nacional, que es indivisible, ejerciendo actos ante las Potencias extranjeras que son de la exclusiva competencia de la Suprema Autoridad Nacional, trayendo en consecuencia el mal estar general, y comprometiendo nuestras relaciones pacíficas con dichas Potencias.

4.º Que ese mismo Gobierno con su política incañible, es el único obstáculo para la integridad nacional, y la única causa que impide el bienestar de nuestros hermanos que viven cautivos en el desierto bajo la lanza del salvaje, reduciendo al estado más lastimoso y deplorabil a aquella Provincia tan digna de mejor suerte.

5.º Que ya no es posible tolerar por más tiempo la política de ese Gobierno, sin mengua de la dignidad de la Nación, y sin comprometer sus más vitales intereses, razón por qué y confiando en la justicia y justicia de la causa que sostenemos, en el valor y patriotismo del Libertador de las repúblicas del Plata. Presidente y Capitán General de la Confederación, D. Justo José de Urquiza, es nuestra voluntad en cuanto nos lo permita la Ley federal jurada.

6.º Adherimos con decisión al voto y solemne consistencia de nuestros hermanos del Uruguay en su patriótico proclamamiento de 1.º del presente.

7.º Protestar como protestamos ante Dios y la Patria, de la tiranía atroz que ejerce aquel gobierno sobre nuestros hermanos de Buenos Aires.

8.º Que no omitir sacrificio alguno constitucional: estar dispuestos al llamamiento que el Excmo. Gobierno Nacional nos haga para hacer cesar esa situación anómala, salvando a nuestros hermanos del yugo tiránico de aquel Gobierno, para que la Provincia de Buenos Aires entre a ocupar el puesto que la constitución le señala entre los Pueblos Confederados.

9.º Que una comisión ponga en manos de Excmo. Sr. Gobierno Nacional, el presente solemne y patriótico proclamamiento que se cumplió, se digno elevarlo al Excmo. Gobierno Nacional, para que se conozca ante la Nación entera cuáles son nuestros sentimientos y deseos como ciudadanos Argentinos.

San Luis—Abril 23 de 1850.

Coronel Juan F. Loyola, coronel Juan Barbeyto, Luis Maldonado, Feliciano T. Barloza, Felipe Saá, Mamerto Gutiérrez, Raymundo Barroca, Fabian Barroso, Calixto Ortiz, Venecioso Herrera, E. Dominguez, Pedro A. Lobos, comandante mayor J. N. Otero, J. E. Rediguer, Buenaventura Nicolás, Gorgonio Gutiérrez, Víctor C. Guzmán, Santiago Ibañez, Teniente Crispiniano Lucero, Juan P. Calderon, José Manuel Rivas, José Benjamin Rosas, Juan Espinoza, Sargento Mayor Pio Solano Jofré, Blas Videla, Francisco Basquez, David Flores, Isidro Capdevila, Ayudante Juan A. Ortiz, Manuel de Obeso, Félix Quiroga, Tomás Prieto, Justo Argüelles, Cruz Ortiz, Justino Pérez, Teniente Coronel Gerónimo Leachea, Capitán Venecioso Amibia Pedro Ferreira, Capitán Luis Ojeda, Juan P. Lamas, Pablo Calderon, Gregorio Quiroga, José G. Cordon, Teniente Coronel Cármen Adaro, Carlos Juan Rodríguez, Santos Páez,

Santos Ochova, Francisco Tula, Avelino Aguilera, Manuel A. Cabrera, Juan Rejis Ojeda, Estevan Adaro, Pedro A. Andino, Francisco Adaro, Placido Adaro, Estebán 2.º Adaro, Evaristo Caldera, Mateo Peñalosa, Tomas Aragon; Manuel Sarmiento, Toribio Salguero, Eduardo Sarmiento, Manuel Isidoro Sosa, Manuel Arias, Bernardino Barboza, Basilio Villares, Felipe Alcaraz, Toribio Suarez Nicolás Lucero, Francisco Gabalgato, Marcos Villages, Eusebio Vilches, Ambrosio Quiroga, Tristan Lucero, Ambrosio Albaricain, Lauriano Garro, Hermenegildo García, Patricio Escobar, José Barboza, Marcos Lucero, José Sandoval Becerra, Carlos Gomes, Juan P. Funes, Juan de Dios Tejada, Ipolito Ojain, José Bustos, Pedro Villago, José Zárate, Raymundo Diaz, Agustín Jimas, Marcelino Lopez, Toribio Quiroga, Luis Romero, Leonzo Herrera, Tiburcio Sosa, Marcos Dias, Polinario Oroso, Eduardo Labora, José Alcaraz, José Pascual Rojo, Felipe Jofré, José Parellada, Pedro Ponce, Casimiro Urtuvia José Morales, Pascuero Oroso, Facundo Tula, Delfín Gutiérrez, Benifacio Sosa, Francisco Barroso, Raimundo Prieto, Marcos Pares, Buenaventura Pares, Teodoro Lucas Prieto, Juan Funes, Benjamin Quiroga, Antonio Adaro, Eneacio Sosa, Miguel Pérez, Santiago Ortiz, Rosario Barco, Victor Zalazar, Benjamin del Moral, Valentin Vargas, Gumecindo Calderon, Nicolas Ortiz, Pedro Reyes, Francisco Bello, Pablo Aguirre, Coronel José Burgoa, José Napoleon Sosa, José Bello, Juan de Dios Arce, Coronel Sosa, José Millán, José Quiroga, Pedro Sosa, Rufino Lucero, Juan Carrera, Francisco Carr, Fernando Fernandes, Basilio Sosa, Félix Alcaraz, Bonifacio Alcaraz, Ignacio Alcaraz, Martín Abila, José Fernandes, Nicolas Morales, Ignacio Carvalan, Jacinto Astoriza, Tomas Sosa, Francisco Garro, Domingo Zapata, José Oroso, Pedro Flores, Manuel Quiroga, Pedro Lopez, Paulina Gatica, Juan Acevedo, Toribio Nolasco, Juan Nolasco, Antonio Albarca, Quintiliano Losano, Cándido Sosa, Lorenzo Rosales, Idefonso Chacón, Juan José Sosa, José Olmos, Apolinario Muñiz, Juan Rejis Lucero, Capitán, Maccimino Sosa, Ayudante, Dámaso Gimenes, Teniente, Manuel Ilegueta Capitán, Francisco Ponce, Sargento Mayor, Pedro José Pedernera, Mariano S. J. Carreras, Coronel Comandante, General de Armas, José M. Carreras, Comandante Principal, Esteban Mirando, Luciano, Teniente de Artillería, Cándido L. Teniente E. Becerra, alférez Benigno Quiroga, alférez Luis Lucero, alférez Riquinto Lucero, alférez Francisco Adaro, alférez Estanislao R. Ortiz, alférez Victor Tula, Porta Estanislao L. Lucero, José Sánchez, Porta Cayetano Albarado, Juan de la Rosa Birto, Píoimitio Capdevila, Luis de la Cruz, Esteban Mirando, Agustín Saldivar, Tomas Chaves, Juan Velásquez, Calisto Chaves, Waldo Lucero, Guillermo Romero, Simon Ledesma, Ipolito Suarez, Guillermo Barroso, Nolasco Rosas, Jesus Sosa, Bruno Jofre, Gregorio Pereira, Francisco Muñoz, Amaro Ponce, Atanacio Velazquez, Justo Baigorria, Soñano Díaz, Pedro Sarmiento, Pedro Funes, Juan Vilchez, José M. Lucero, Simón Diaz, Policiano Calderon, Tristan Parez, Manuel Jesus Sosa, Luis Peñeros, José Patricio Nolasco, Baltasar Peñeros, Rufino Natel, Julian Videla, Juan Sosa, Cruz Luques, Juan P. Bevo, José Lucero, Julian Mercadal, Tomas Reyrares, Pedro P. Jofré, Juan Jorge, José Pedernera, Antonio Solari de Lucero, Feliciano Quiroga, Nicolás Quiroga, Eneacio Caldera, José Martínez, Antonio José Alcaraz, Faustino Oroso, Gregorio Garay, José Dias, Martín Lemos, Ignacio Oroso, Roman Oroso, Cruz Oroso, Permenegildo Belasquez, Juan de Dios Birio, Miguel Barroso, Raymundo Pezayre, Tiburcio Sosa, Luciano Garro, Majis Alvarez, Manuel Mirando.

Segundo Departamento.

Los Ciudadanos del 2.º Departamento, Provincia de San Luis, que suscriben entusiastas por el noble y patriótico sentimiento que a nuestros hermanos de la Capital les ha conducido a expedirse por medio de un proclamamiento solemne y popular, emitiendo sus votos al Supremo Gobierno de la Nación, con el fin de que una vez para siempre afianze la integridad de la Nacionalidad Argentina, al restituir al seno de la Confederación, la abatida Provincia de Buenos Aires por el círculo egosta y demagogo que allí domina, convertido en obstáculo desquiciador del orden, y de nuestra paz interior, y Considerando: Que la situación presente es peligrosísima

si no se consultan los intereses generales que tanto afectan para el salvamento de la misma Patria, que para llevar a cabo estos designios es necesario recurrir como lo hacemos ante la Autoridad Nacional, ejercicio del derecho de petición, formulando como nuestra palpitante desición el brazo vigoroso del Grande hombre que nos ha dado patria, libertad, garantías y leyes.

Que la confianza que nos asiste en el ilustre Héroe de Caseros para pedirle la completa centralización de una Provincia hermana, en quien por tantos títulos están cifradas las esperanzas de todos los Argentinos, e iniciado al cumplimiento de tan altos fines. En vista de estos antecedentes, y de haber sido autorizados al proclamamiento vertido en nuestra Capital a ejemplo de nuestros hermanos del Uruguay, debiéndonos elevar al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia y para los fines consiguientes firmamos.

Saludillo Mayo 3 de 1850.

Sargento Mayor Silvestre Sosa, Comandante Mercedes Funes, Capitán Feliciano Ayala, Capitán Juan P. Villegas, Capitán Marcos Adaro, Capitán Domingo Fernandez, Ayudante Javier Bello, Ayudante Calisto Quiroga, Teniente de Armas Quiroga, Vicente Garay, Lucero, Teniente Andres Ojeda, Teniente Amaro Ojeda, Pío Domingo Escudero, Teniente Antonio Escudero, Alférez Paz Valenzuela, Alférez Facundo Quiroga, Alférez Juan M. Billegas, Teniente Bautista Fontes, Alférez Saturnino Torres, Porta-estandarte Manuel Olguin, El Reyex Quiroga, Porta Jorge Sosa, Porta Fermín Guzmán, Sebastián Suarez, Pedro Freires, José D. Funes, Juan Quiroga, F. Domingo Miranda, Félix Rodríguez, Agustín Guzmán, Carlos G. Oroso, Rogelio Villegas, Pedro García, José M. Muñoz, Policario Andino, Manuel Albaros, Fermín Quiroga, Pedro Albaros, Alejandro B. Ardriges, Tristan Muñoz, Jacinto Muñoz, José Correa, Pedro Palacio, Remigio Ontiveros, Juan Belasquez, Venecioso Pares, Juan Belasquez, Concepción Aguirre, José M. Nolasco, Rosal Quiroga, Manuel M. Aguilan, Rafael Torres, Hermenegildo Calderon, Vicente Gomes, Francisco Calderon, Vicente Oroso, Juan Torres, Bernabé Dias, Francisco Quiroga, Bailon Fernandes, Ponciano Aguilera, Juan Gonzales, José M. Gonzales, Francisco Becerra, Benito Oroso, Raimundo Suarez, José Olsharslab, Timoteo Altamiranda, Antonio Goloy, Francisco Torres, Antonio García, Bautista Garcia, Carlos Bazo, Vicente Arias, Santos Lucia, Luciano Banalis, Nemesio Leguiza, Dámaso Albarosa, Tránsito Dominguez, Martín Carbera, Román Torres, Buenaventura Torres, Melechor Arias, Lisono Aguilan, Felipe Quiroga, Lino Muñoz, Toribio Sosa, Rosas Ortiz, Miguel Rodriguez, Zenon Rodriguez, Scaerías Ochoyudo, Juan de Dios, Domingo Bello, Estanislao Barroca, Benito Rodriguez, Vicente Bellegas, Camilo Garza, José Guzmán, Benito Lozano, Felix Torres, Sipriano Muñoz, Lino Balenzuelo, José Lucero, Heberto Ojeda, Juan Félix Villega, Estevan Albarado, Juan F. Rodriguez, Félix Ojeda, Eusebio Ojeda, Valentin Ojeda, Pedro Lucero, Segundo Bello, Luis Baigorria, Andres Garcia, Domingo Sosa, Juan Sosa, Domingo Mieres, Eipolito Guzmán, Pedro Escobar, Clemente Camargo, Felipe Caldera, Roque Escudero, Nieves Gimenes, Justo Lucero, Gregorio Lucero, Jacinto Adaro, Rosario Suarez, Maria Suarez, Juan Suarez, Santos Gimenes, Juan Irando Mutos, Ramon Barroso, Domingo Miranda, José Baigorria, Felipe Sarrán, Francisco Baigorria, Mauricio Baigorria, Marcos Sosa, Domingo Balleguez, Blas Barroso, José Lucero, Santiago Lucero, Cayetano Ojeda, Nicolas Ojeda, Juan Manuel Ojeda, Sinfonso Sarates, Crisostomo Ballego, José Quiroga, José Faría, Leonardo Garcia, Cruz Bustos, Raimundo Aguilan, Ricardo Tapia, Francisco Gil, Toribio Gil, Teimio Guzmán, Lacerio Guzmán, Bentura Barroso, Nicolas Lucero, Basilio Gimenes, Leandro Bello, Chimeco Alcaraz, Pablo Sosa, Bernardo Esquivel, Diego Baigorria, José M. Barlosa, Pascual Rega, Matías Sosa, José M. Guevara, Bargas Rega, Miguel Fernandez, Justo Sosa, Pedro Ignacio Calderon, Mauricio Sosa, Sempio Billegas, Martín Ponce, Benelio Sosa, Patricio Sosa, Victorio Alfonso, Mercedes Garro, Julia Villegas, Francisco Dias, Pablo Gutiérrez, Benito Calderon, Decano Lucero, Gregorio Lucero, Florencio Quiroga, Tomas Billegas, Ignacio Sosa, Mercedes Lucero, Vicente Gomes, Elias Suarez, Sinfonso Darates, Nicolas Paz, José M. Póbel, Gabriel Toledo, Mariano Garro, Galdo Lucero, Silvan Aguilera, Luis Gatica,

Pedro J. Molina, Gerónimo Billegas, Cruz Ramírez, Afranio Quiroga, Ramon Sosa, José M. Jofre, Gabriel Billegas, Juan Gatica, Lorenzo Gatica, Clemente Escudero, Miguel Alfonso, Natalio Sosa, Julian Sosa, Pedro Sosa, José Ponce, Diego Garro, Juan C. Aspas, Eduardo Gil, Antonio Villegas, Alejos Sola, Luis Guevara, Doroteo Bustos, Juan P. Funes, Píoimitio Jofre, Miguel Guevara, Juan Guevara, Francisco Ballegos, Atalaya Gatto, Juan Aguilera, José L. Pares, Apolinario Salinas, Pedro P. Salinas, Manuel Palma, Rosas Fuentes, Emetorio Correa, Leonardo Correa, José M. Lucero, Bautista L. Leonardo Lucero, Ambrosio Muñoz Rosas Gonzales, Pascual Aguilan, Maximino Mogana, Laureano Lucero, Roberto Videla, Domingo Videla, Juan Peralta, Marcos Guevara, Albino Salinas, Tiburcio Rosales, Juan de Dios Pares, Pablo Quiroga, Enrique Blanco, Ignacio Orellana, Fabian Eredia, Pedro Quiroga, Lorenzo Dias, Toribio Cuello, Fran cesco Cuello, Juan P. Contrera, Estanislao Suarez, Joaquín Muñoz, Pedro Ferreira, Santos Gil, Pedro Cuello, Francisco Ballego, Félix Ponce, Eneacio Garro, Sempio Gil, Martín Ochoy, José de los Santos Contrera, Sempio Gutiérrez, Dionicio Gutiérrez, Lorenzo Contrera, Calletano Ojeda, Ventura Benito, Martín Dias, Aquilino Guevara, Leonardo Marchán, Nicolas Beserra, Felipe Lucero, Gonzalo Billegas, José de los Santos Pares, Rosas Rega, José Lucero, Gumecindo Daract, José M. Ojeda, Vicente Lucero, José Lucero, Marcelino Lucero, Juan Bustos, Carlos Fernandes, Domingo Sanbras, Damacio Lucero, Eusebio Barroso, Juan Castro, Vicente Castro, Gregorio Alfonso, Gregorio Gutiérrez, Liborio Barroso, Estanislado Barroso, Domingo Barroso, Rosas Quiroga, Pablo Albaroz, Victoriano Ledesma, Manuel Sosa, Juan A. Calderon, Rosario Calderon, Mauricio Lucero, Javier Lucero, Juan Quiroga, Bartolo Lucero, Leguiza Lucero, Vicente Lucero, Vicente Olguin, Ambrosio Fernandez, Gerónimo Quiroga, Manuel Quiroga, Benancio Cuello, Genuario Sempio, Lorenzo Pereira, Tomas Bustos, Gerónimo Bustos, Vicente Losano, Benito Losano, Francisco Losano, Mariano Beserra, José Beserra, Eusebio Beserra, Valentin Beserra, Domingo Beserra, Cruz Ortiz, Mercedes Barroso, Guillermo Beserra, Diego Beserra, Aniceto Beserra, Estevan Villegas, Tránsito Gimenes, Vicente Villegas, Pedro Lucero, Bernardo Alanis, José Gimenes, Juan Villegas, Milian Bullegas Eusebio Quiroga, Feliciano Quiroga, Olegario Quiroga, Juan Gil, Santos Gonzales, Juan Brito, Roberto Arce, Juan Arias, Bictor Fernandes, José Lopez, Justino Rios, Leandro Barroso, Francisco Funes, Rosario Guzmán, Bictorio Fernandes, Lucas Funes, José Gil, Benito Lucas Corra, Pascual Gomes, Santiago Barroso, Cirilo Barroso, Remicio Ontivero, Vicente Muñoz, Gregorio Muñoz, Pedro Muñoz, Félix Bustos, Florencio Riberio, Juan R. Villegas, Justino Villegas, José Ponce, Javier Pares, Ramon Perez; Anselmo Tabara, Maji Sosa, Rosario Lucero, Felix Torres, Julian Villegas, Justo Rodriguez, Francisco Rodriguez, Cayetano Rodriguez, Lasero Rodriguez, Bartolo Torres, Fabian Lopez, Juan E. Urquiza, Juan Urquiza, Sinfonario Urquiza, Ramon Urquiza, Tiburcio Lucero, Juan Lucero, José Bustos, Segundo Bustos, Lasaro Villegas, Gregorio Villegas, Bitoriano Rodriguez, Miguel Guzman, José Fernandes, Liborio Fernandes, Saturnino Suarez, José Ignacio Luna, Pedro J. Barroso, Francisco Escudero, Antonio Alcaraz, José Alcaraz, Daniel Fernandes, Ayudante mayor de la Nación y Sargento mayor de Guardias Nacionales.

Continuará.

CONGRESO NACIONAL. CÁMARA DE SENADORES.

SEXTO PERIODO LEGISLATIVO.

Vigésima quinta sesión ordinaria del 16 de Julio de 1853.

PRESIDENCIA DEL SR. LEIVA.

Orden del día.—Consideración de tres proyectos de Decreto concedidos por los dos primeros períodos por ocho días a los Sres. Senadores Vidal, Ferrer para trasladarse a Santa Fe; y aprobando el último los diplomas presentados por el Sr. D. Agustín Roca por los que es acreditado Senador Suplente por la Provincia de Córdoba. Conclusión. El Sr. Saravia dijo: que el Sr. Senador, que

de hablar, daba á entender en lo que habia que fuese práctica recibida en el Senado sobre los diplomas de un electo, dando por entendido que el electo no habia sido objeto de elegibilidad—que si eso fuera así, diera objeto el artículo constitucional que juzgaba á cada Cámara de la eleccion de sus jueces; que cuando habia habido alguna vez en que se habia hecho un llamado á un electo no habia querido mas, al tomar la palabra, establecer la verdad de la práctica; porque todo modo podia expresarse siempre el modo de que una vez presentado un diploma, se habiese entendido en legal forma, debia aceptarlo el electo como evidentemente fuese de una ó mas condiciones de las inas por la Constitucion para prober desamparar el cargo de Senador—Que tambien se le habia presentado en legal forma, y el Congreso las listas electorales de Presidente-Vice-Presidente, tenia que aprobar la eleccion por grandes vicios de que adoleciese, sin el fin que previene la Constitucion, y de ese modo podria haber un Presidente, que no fuese, segun la Constitucion, el que el electo que no era así, porque el Congreso debia votar sobre la eleccion de Presidente y Vice-Presidente de la Republica, así como cada Cámara sobre la de sus miembros—Que no habia que entrar en la cuestion, sino restablecer la práctica—

El Sr. Diaz-Velez.—Que estaba de perfecto modo con cuanto acababa de decir el Honorable Sr. Senador por Corrientes, y que en este la Cámara debia remitirse á la práctica—

El Sr. Senador dijo que habia de ser en adelante, porque muchas veces en la ignorancia de las circunstancias de un individuo electo á su capital, como en la duda de si él, se habia estado mas bien por la suposicion que tenia la renta señalada; que á negarse por las legislaturas de los pueblos que tenian verosimilitud en que estas estuviesen representadas en el Congreso, y legitimamente en el Congreso, al elegir un Senador, sabian de antemano el electo reunia las condiciones prescrites en la Constitucion. Que por consiguiente, en el caso de que el Sr. Senador se refiriese al caso, era una investigacion odiosa, y muchas veces impracticable.

Que por otra parte, refiriéndose al caso actual, habia persuadido que el Sr. Roca tenia las dadas de edad, ciudadanía y otras necesarias para ser Senador, y que cuando se habia sido nombrado por la Provincia de Córdoba, y sentia se hubiese promovido esta cuestion.

El Sr. Saravia.—Que el debate habia sido y justamente promovido por un Sr. Senador, que los mismos términos del informe lo habian autorizado—Que toda vez que el Senado habia estado en aprobacion sin observacion, al dictamen de alguno de sus miembros, habia sido que el informe de la Comision que habia examinado sobre el espresado que ademas de haber sido en legal forma, y en legal forma, el electo reunia las condiciones constitucionales; pero que cuando se habia manifestado al presente, dudas respecto de aquellas que el Senado habia deliberado, como debia hacerlo en un juicio, no podia basarlo en antecedentes que ofreciesen duda. Que respecto al juicio individual de cada Senador, era otra cosa, y á él no le habia sucedido muchas veces el dar voto sin un conocimiento perfecto de las condiciones del electo; pero que el Senado en el presente caso, que era un asunto de hecho, se estaba en el mismo informe, y que conveia el aplazamiento indicado por uno de los Senadores de la comision, aunque no fuere con objeto que el que esta rectificaba su dictamen.

formada, y los demas S. S. Senadores mas ilustrados por ella, podrian formar un juicio mas exacto sobre.

El Sr. Diaz Velez.—Que jamas se oponia á que ninguno de sus Honorables Colegas tomase los conocimientos que creyese necesarios para formar su conciencia; pero que desearia que la mocion que se habia hecho fuera mas precisa, y no indefinida, y que ese aplazamiento se limitase hasta la proxima sesion.

El Sr. Zapata espresó que ese habia sido su pensamiento al hacer la mocion.

Se tomando ningun otro Sr. Senador la palabra el Sr. Presidente puso en votacion, "si se aprobaba ó no la consideracion de este asunto hasta la sesion proxima".

Berificado el sufragio, resultó la afirmativa por unanimidad; terminando con esto la sesion que se levantó á las tres y media de la tarde.

Rúbrica del Sr. Presidente Provisorio,
Carlos I. Saravia.
Secretario.

Vigésima sexta sesion ordinaria del 19 de Julio de 1859.

PRESIDENCIA DEL SR. LEIVA.

Orden del dia.—Consideracion del Proyecto de Decreto aprobatorio de los Diplomas presentados por el ciudadano D. Agustín Roca como Senador Suplente por la Provincia de Córdoba.

- H. H. S. S.
- Figueroa.
 - Delgado.
 - Elias.
 - Crespo.
 - Zapata.
 - Godoy.
 - Diaz Velez.
 - Núñez.
 - Bastamante.
 - Talabanda.
 - Campillo.
 - Zavalta.
 - Quirós.
 - Tejada.

En la Ciudad del Paraná Capital Provisoria de la Confederacion Argentina á los 19 dias del mes de Julio del año de 1859. De mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en su sala de Sesiones el Sr. Presidente Provisorio y demas Sres. Senadores anotados al margen, con asistancia del Sr. Guido por indisposicion, de los Sres. Arins, Vidal y Ferré con licencia fuera de la Capital y del Sr. Saravia con ausio, se declaró abierta la sesion.

Se procedió á la lectura del acta de la del 8 del corriente cuya aprobacion habia estado pendiente; y siendo demasiado extensa; al llegar al tercer discurso del Sr. Ministro de Hacienda, el Sr. Presidente propuso tomar un cuarto de intermedio á que se pasó.

Continuando la sesion en segunda hora, el Sr. Presidente ordenó siguiese la lectura de la acta.

El Sr. Elias; obtuvo la palabra y dijo: que en dias anteriores, al hacerse la lectura de un acta bastante extensa, se pidió la supresion de la de los discursos que un Sr. Senador manifestó la conveniencia de que se leyese y la H. C. accedió á ello; pero que esta acta era de mas de haber sido llevados por taquígrafo habian pasado por la correccion y examen de los mismos Sres. Senadores que los pronunciaron, y que por consiguiente no cabia duda de que estuviesen exactos; que por esta razon habia mocion para que se suprimiese su lectura.

Esta mocion fué apoyada por varios Sres. Senadores y el Sr. Presidente la puso en discusion.

El Sr. Calvo.—Que efectivamente la lectura de las actas tal cual las preparaba el taquígrafo era imposible que pudiera continuarse, principalmente cuando la discusion habia sido acalorada y larga; porque se invertiria en ella la mayor parte del tiempo en la sesion siguientes; pero que tampoco podia suprimirse totalmente esta lectura, porque era importante al conocimiento de lo que se habia hecho y resulto en la anterior—Que el proponerla por lo tanto á la H. Cámara otro espresado que conciliase el tiempo que esa lectura habia perdido con la necesidad que habia de saber si la Secretaría traducia exactamente lo que cada uno hubiese dicho—Que podia por ejemplo establecerse el medio de que concurrencias á la sesion á mas del Secretario, el Pro-Secretario que se encargaria de la lectura de todos los asuntos entrados en Secretaría, y el primero de tomar un concreto cuando se dijera en la Cámara para consignarlo en la acta, porque eso formaba los antecedentes legislativos que era necesario conservar en toda su pureza. Que de ese modo los Senadores tendrian la garantia de que no habia sido alterado el sentido de sus discursos que tomaria el taquígrafo, y se ahorrraria mucho tiempo—Que esto lo podia resolver la H. Cámara, y que si era oportuno de un proyecto él se permitira pro-

sentarlo; pero que suprimir la lectura de las actas no era posible.

El Sr. Zavalta.—Que estaba muy conforme con la mocion hecha por el Honorable Senador Elias respecto de esta acta, porque era extraordinariamente larga; pero que no podia convenir con que en adelante se publicasen actas bajo la autoridad del Presidente y Secretario, sin que pasasen antes por la aprobacion del Senado—Que ahora se iba á meditar un medio que acordase ese proceder, y su opinion era, que cuando hubiese actas muy largas, pasasen antes de venir al Senado por el examen de una comision que se compusiera de los Senadores que hubiesen tomado parte en la discusion consignada en aquellas; que una vez leidas fuera del salon de las sesiones, y no teniendo reparo que hacer, previa esta informacion ante el Senado, podria escusarse su lectura—Que le parecia que este modo no quitaria al Senado todo el tiempo que demandaba la lectura de una acta muy larga, y se permitia proponerla á la H. Cámara.

Que estaba conforme con la mocion del Sr. Senador Elias por esta vez, porque ya se habia leído una gran parte de la acta, y ademas habia otros asuntos que convenia despachar en la presente sesion; pero que, por punto general, solo convenia en que se suprimiera la lectura de las actas, cuando hubiesen sido examinadas fuera del salon de las sesiones por una Comision como la que habia propuesto, y previo el informe de esta de que estaban exactas—Que este era el pensamiento que se le acababa de ocurrir, y que para en adelante proponia si era de la aprobacion del Honorable Senado.

El Sr. Elias que notaba que no habia sido bien comprendida su mocion, que no habia tenido por objeto la supresion de la lectura de los discursos para en adelante, sino de los largos discursos que contenia la presente, y que estaban testualmente consignados en ella, despues del exámen y correcciones hechas por los mismos Sres. que los pronunciaron.

El Sr. Zavalta.—Que él habia entendido de otra manera la mocion del Sr. Senador, y creyó que queria decir que se suprimiese la lectura completa de las actas.

El Sr. Elias.—Que se habia limitado á pedir la de los discursos de la presente.

El Sr. Zavalta.—Que si así no tenia inconveniente; pero que si se queria establecer esa supresion como regla, insistia en lo que habia dicho respecto á que fuese examinada la acta por los miembros del Senado que hubiesen tomado parte en la discusion.

El Sr. Elias.—Que su mocion habia sido con objeto de que se ganase tiempo, y que mientras tanto se estaba perdiendo con la prolongacion del debate; que podia pues que se votase.

El Sr. Presidente.—Que para poner en votacion la mocion faltaba que se dejase de tomar la palabra.

El Sr. Vega pidió la lectura del artículo del Reglamento que determina la forma en que deben hacerse las actas; y verificada dijo: que no habia necesidad de establecer nada al respecto, puesto que el reglamento establecia la forma y modo en que el Secretario debia proceder en la redacion de las actas, cual era, "indicar en ella las discusiones y fijar con claridad las resoluciones sobre los asuntos que "formar el orden de la sesion"—Que si se encontraba inconveniente en que se hiciesen servas á ese respecto la disposicion reglamentaria levantandose aparte, el diario de sesiones por el Taquígrafo.

Que con relacion á la cuestion presente áy apoyaba tambien la mocion para que se suprimiese la lectura de la acta; pero sin que eso pudiera servir de un precedente para lo sucesivo.

Sin otra observacion, se votó la mocion del Sr. Elias y resultó aprobada; y leído solamente el resumen final de la acta indicada, el Sr. Presidente la declaró aprobada.

Se pasó á la orden del dia, y el Secretario leyó el nuevo informe de la Comision del Interior y Peticiones sobre el Diploma presentado por el Sr. Roca, cuyo tenor es como sigue:

Señor.—
La comision del Interior á cuyo dictamen pasamos en la ultima sesion los diplomas presentados por el Sr. D. Agustín Roca como Senador suplente por la Provincia de Córdoba, en el interés de lo que se despachase ese asunto en la misma sesion, y sin tiempo para tomar los informes necesarios sobre las condiciones constitucionales que reuniese el electo, expone que el Sr. Roca, cuyo tenor es como sigue:

Señor.—
La comision del Interior á cuyo dictamen pasamos en la ultima sesion los diplomas presentados por el Sr. D. Agustín Roca como Senador suplente por la Provincia de Córdoba, en el interés de lo que se despachase ese asunto en la misma sesion, y sin tiempo para tomar los informes necesarios sobre las condiciones constitucionales que reuniese el electo, expone que el Sr. Roca, cuyo tenor es como sigue:

Señor.—
La comision del Interior á cuyo dictamen pasamos en la ultima sesion los diplomas presentados por el Sr. D. Agustín Roca como Senador suplente por la Provincia de Córdoba, en el interés de lo que se despachase ese asunto en la misma sesion, y sin tiempo para tomar los informes necesarios sobre las condiciones constitucionales que reuniese el electo, expone que el Sr. Roca, cuyo tenor es como sigue:

todas las condiciones constitucionales para ocupar el puesto á que habia sido llamado por la Provincia de Córdoba, descanzaba en el criterio de sus electores," y os aconsejaba la aceptación de aquel diploma.

V. H. tuvo á bien determinar suspender la consideracion de este asunto hasta tanto que la comision mejor informada pudiese presentar un nuevo dictamen sin la vaguedad de que adolecia el anterior.

La comision, pues, en cumplimiento de aquella disposicion, ha procurado tomar todos los datos que le ha sido posible sobre la materia sometida á su informe, y con ellos, puede asegurarnos que el Sr. Roca posee todas las condiciones que la Constitucion prescribe para desempeñar el alto cargo de Senador; y por consiguiente, vuelve á aconsejarnos la sancion del proyecto de Decreto que acompañó á su primer dictamen.

Salta de comisiones del Senado—Paraná Julio 19 de 1859.

Plácido S. de Bustamante—José M. Figueroa Francisco Delgado.

Leyóse igualmente el proyecto aprobatorio de los Diplomas, que consta de la acta de la sesion anterior, y el Sr. Presidente lo puso en discusion general.

Obtuvo la palabra el Sr. Taboada y dijo: que cuando se trajo por primera vez á la discusion este asunto habia opinado que la atribucion del Senado se limitaba á inspeccionar si el Diploma que un Senador electo presentase estaba ó no entendido en buena forma y otorgado por la autoridad competente; mas no á juzgar de las condiciones del electo ni de su eleccion; porque desde que "la ley constitucional habia á cada Cámara Juez de la eleccion títulos y derechos de sus miembros en cuanto á su validez, al entrar en el conocimiento de una eleccion, entraba en un verdadero juicio para el que le eran necesarios datos y documentos legales, y no informes aislados que no podian tener fe ni fuerza alguna, desde el momento en que se habian suscitado dudas sobre algunas de las condiciones de elegibilidad del electo; por que no se iba á juzgar á decir, sino á una legislatura en un acto de su legitima soberanía—Que esto demostraba la deficiencia de la prescripcion constitucional, porque habiendo constituido al juez no habia establecido las tramitaciones del juicio.

Que hacia estas observaciones para que se consignasen en el acta y se tuviesen presentes cuando llegase el caso y la época de reformar la Constitucion.

El Sr. Zavalta.—Que en la ultima sesion pidió al H. Senado que esta discusion se aplazara para la presente, espresando que no estaba con conciencia formada para poder sustentar con acierto en este asunto—Que la cuestion que se promovió entonces no fué de derecho sino de hecho—Que en cuanto al derecho, tenia conviccion firme de que al Senado, y no á la Cámara provincial correspondia calificar de buena ó mala la eleccion que se hiciera de sus miembros; pero que en cuanto á las condiciones de elegibilidad de estos que esta era su modo de pensar, y creia que seria el de la mayor parte de los miembros del Senado—Que así como el Congreso cuando tuviese que hacer el escrutinio de los votos para Presidente y Vice Presidente de la Republica, desecharia todos aquellos que fuesen nulos, por ser contrarios á la Constitucion, por haber recaido en individuos que no tuviesen las condiciones que ella exijia para ese cargo de la misma manera, el Honorable Senado al juzgar de la validez de la eleccion de alguno de sus miembros, debia tener cuidado de examinar si el sujeto reunia ó no las condiciones de la Constitucion—Que esto en cuanto al derecho.

Que pidió el aplazamiento de la cuestion para informarse de la cuestion de hecho que era á saber, si el Sr. Roca reunia las condiciones constitucionales; y hablando en particular se reunia la cantidad de la renta que pide la constitucion para ejercer el cargo de Senador—Que en los dias transcurridos se habia informado de vecinos de Córdoba que le merecian entera fe, y le habian asegurado que el elegido tenia los haberes suficientes para desempeñar aquel cargo; que por esta iba á votar en favor del dictamen de la comision; pero que si sus informes que habian recogido hubieran sido en el sentido opuesto hubiera votado en contra.

El Sr. Taboada.—Que lo que acababa de decir el Sr. Senador lo confirmaba mas respecto de lo que habia dicho de la deficiencia de la prescripcion constitucional sobre las formas en que debia hacerse el juicio; porque era altamente impropio que para proponer un fallo sobre un acto de un poder

EL NACIONAL.

VIERNES 5 DE AGOSTO DE 1859.

MARTIN GARCIA.

soberano, tuviesen los miembros del Senado que salir a la calle a recoger cuantos y chismos que quiera juzgar de la eleccion, debía por lo menos pedirse datos e informes a la legislatura que la hizo y al P. E. de la Provincia que confirió la eleccion.

El Sr. Bustamante.—Que como no se trataba de juzgar en ese momento los procedimientos de la legislatura de Córdoba, y como la comision habia presentado un nuevo informe en que manifestaba que el electo reunia las condiciones legales, podia volverse el proyecto, pues que a su juicio no habia materia de discusion.

No tomando ningun otro Sr. Senador la palabra, se votó el proy. ecto en general y resultó aprobado por mayor: a de 15 votos contra uno.

Igual resultado obtuvo en particular. No estando presente el Sr. Senador electo, se dejó su incorporacion para la sesion proxima. El Secretario o dió cuenta despues de estar de haberse o'pedido por la Comision del Interior y Petición, sobre una solicitud de licencia, interpusa por el Sr. Senador Vegas y b'abiéndose para la proxima sesion, se declaró terminada la sesion a las tres y media de la tarde.

Carlos N. Saravia. Secretario.

PUBLICACION SOLICITADA.

Señal Pabador de "El Nacional Argentino."

La crónica parlamentaria inserta en su ilustrado diario del 3 contiene un discurso del Sr. Senador Dr. Vega, quien entre otras cosas asegura q' los Ministros extranjeros nos han vuelto la espalda, porque no habian un Ministro digno y caracterizado con quien puedan cultivar sus relaciones; y que hace alguna fecha, no habia quien les conteste a sus notas.

Como esta asercion es de todo punto inexacta, y sucede precisamente todo lo contrario, debo creer que el Sr. Dr. Vega ha sido mal informado; y en el interes de que tales informes no estravian la opinion publica, creo de mi deber fijar la verdad de los hechos que pasan a mi vista.

En primer lugar es una injusticia atribuir a los Sres. Ministros Extranjeros, la veleidad de habernos vuelto la espalda, cuando en todas sus relaciones con el Gobierno Argentino, se nota el sello de la lealtad e ilustrada circunspeccion con que un dignamente representan a sus respectivos Gobiernos. La amistad y simpatia de estos hacia el Gobierno de la Confederacion es de un carácter el mas franco y cordial; porque no ha cesado de darles pruebas, y ellos están convencidos, de que su politica solo tiene por base la buena fé y la justicia, q' anhela por todos los medios a su alcance, sea hecha, como se hace, de la manera mas cumplida y de los saldos extranjeros. Ellos mismos son unos testigos de la buena fé de los esfuerzos del Gobierno en aquel sentido.

Asi pues, los Sres. Ministros Extranjeros cuya conducta es altamente honorable, no son sino el eco fiel de aquellos sentimientos, que animan a sus respectivos gobiernos; y como yo soy un testigo presencial de tan noble proceder, ero hacerles un acto de justicia al declararlos así, y rechazar la gratuita veleidad que se les atribuye.

Tampoco es exacto que no tengamos un ministro digno y caracterizado con quien los Agentes Diplomáticos puedan cultivar sus relaciones. Tenemos al Dr. D. Luis José de la Peña, cuyo talento y mineras distinguido talento cultas y simpáticas, le hacen no solo digno sino muy apropiado para la cartera que el Gobierno con muy acertada eleccion confió en sus manos, y en cuyo destino ya habia prestado otras veces muy valiosos e importantes servicios.

Se dice tambien que hace alguna fecha que no ha habido quien conteste a las notas de los Sres. Ministros extranjeros; y que si bien esto parece una paradoja, es sin embargo una lamentable verdad.

Como esa asercion no es otra cosa que una muy lamentable falsedad, si el Sr. Senador tiene conciencia de lo que dice, le estimaria mucho quisiera fijar la fecha y las notas a que se refiere; bastándole por ahora asegurarle que no solo nunca se han hallado aquellas sus notas, sino que, sin embargo, que han sido contestadas oportunamente.

Saluda al Sr. Redactor. S. S. y amigo C. B. S. M.

José P. Lopez.

La República de Montevideo nos anuncia "que las autoridades de Martin Garcia han trastornado deliberadamente el local de las balizas, con el objeto de impedir la navegacion, haciendo que se pierdan los buques que por allí pasan."

Ya no bastan las tropelías cometidas directamente por las autoridades de la Isla; ahora se agrega los inconvenientes materiales, la trampa, el engaño o culto bajo las aguas para hacer zozorar a los buques que pasaren.

¿Qué significa entonces la neutralidad de la Isla?

¿Qué significan entonces los tratados que así lo establecieron?

¿Para cuando llega entonces el momento de intervenir a la politica brasilera?

¿A qué debe atenderse la diplomacia argentina en adelante, y cual es la significacion que se debe dar a esos tratados, si cuando llega el momento de hacerlos eficaces para el bien del comercio del mundo y disminuir los males de la guerra civil, no se interviene?

Si el momento presente no es el designado para que la politica brasilera intervenga, los tratados han sido una farsa, la neutralidad de esa isla es una mentira, y la demagogia ha podido espantar al imperio.

Es bueno que sepamos a que atendernos.

Lo que tantas veces hemos dicho de las perfidias de la demagogia de ese círculo sin fé, que despoztiza a Buenos Aires, viene hoy a ser corroborado de nuevo por los atentados que se cometen en Martin Garcia.

Recordareis todos el discurso de Velez-Sarsfield publicado en cuatro idiomas, y en el que se declaraba que el Gobierno de Buenos Aires respetaria la inmutabilidad del comercio neutral, y otras liberalidades por el estilo.

Y cual ha sido la fé de semejantes afirmaciones de parte del Gobierno de Buenos Aires por boca de Velez-Sarsfield?

Ya lo veis.—La violacion de la neutralidad, la violacion del comercio neutral, el atentado cometido contra el Havelock que venia con cargamento desde Liverpool a nuestras costas.

De modo que no solo el Brasil es llamado a intervenir por la violacion del tratado de la neutralizacion de la Isla, sino que hoy las potencias extranjeras deben por su parte reclamar la violacion del comercio neutral.

Todos viran al Gobierno de Buenos Aires subir sobre un alto pedestal e invocar la trompeta de la Fama para repetir: INMUTABILIDAD DE COMERCIO NEUTRAL, RESPETO A LAS PERSONAS Y PROPIEDADES, INVOLABILIDAD DE LAS GARANTIAS, Y LO VEMOS como siempre lo hemos visto, traidor a su palabra, pérdido en sus medios, inoble en sus intrigas.

La provincia de Buenos Aires dominada por el terror, sus mejores hijos expatriados, la ley y el gobierno de la Confederacion insultados, por los mismos hombres que en todo tiempo han sido corifeos de guerra civil, ingratos a todo beneficio, separatistas por ambicion, venegativos por tradicion y sobre todo falsos en sus pensamientos, falsos en su palabra y falsos en sus hechos.—¿Eh ahí la constatacion corroborada por los hechos, que podemos dar a todos sus palabras.

La diplomacia extranjera no necesita dar crédito a nuestras palabras para creer que fueron ciertas: los hechos

de esos mismos hombres que promedian maravillas han venido a corroborar a la faz del mundo lo que habiamos dicho.

Si hubiese transacion, subsistiendo el círculo traidor que forma el gobierno de Buenos Aires (lo que Dios no permita según el juicio individual del Redactor del "Nacional") entre la Confederacion y la demagogia, los tratados, la no neutralizacion de Martin Garcia, la no inmutabilidad del comercio neutral, las emisiones del Banco de Buenos Aires, las acusaciones horribles que han arrojado sobre sus mejores hijos, todo, todo vendria a ser legitimado, y el decreto del gobierno nacional de 19 de Abril de este año haberia venido a ser una ridicula farsa.

Es necesario pues que antes de todo nos apresuremos en poder atestiguar, si los tratados con el Brasil son una verdad, si la neutralidad de la Isla es una verdad, si la inmutabilidad del comercio neutral es una verdad.

Si no se desolaja a los demagogos de Martin Garcia, antes de todo arriglo; la demagogia se ha burlado del Brasil, de la Confederacion y de la libertad fluvial.

FRANCISCO BILBAO.

Noticias de Montevideo.

Ha habido un cambio radical en el ministerio de la República Oriental. Los nuevos ministros son los siguientes: D. Antonio de las Carreras, D. Antonio Diaz y D. Cristobal Salvañach.

Toda la prensa parece ampliar semejante medida. No hay duda que este ministerio parece ser la expresion de la opinion en las presentes circunstancias.

En Montevideo la actitud politica parece ser cada dia mas enérgica.

La República se ha puesto en estado de defensa, y la prensa entera ha protestado contra los desafueros que está cometiendo la guarnicion de Martin Garcia contra el comercio.

La Constitucion de Montevideo nos trae las siguientes noticias de Buenos Aires que llegan hasta el 26 del pasado.

Buenos Aires.

NOTICIAS HASTA EL 26 POR EL "CORZA."

Entró ayer a nuestro puerto como lo habiamos anunciado el vaporcito "Corza." Las noticias que nos trae tienen poco de interes, empero tales como son las damos en extracto a continuacion.

Hubo por los dias 19 al 20 un lance entre la policia y un Sr. Bloen en que la autoridad parece haberse señalado con actos de violencia. Los extranjeros domiciliados estaban furiosos con el proceder de la Policia.

Habia muerto uno de los Gefes emigrados Orientales el Sr. Gomezoro ex-Coronel del Ejército y dueno segun entendimos de la carta que le dirijian el finado General César Diaz, mandando fusilar a los blancos. Dios los tenga a ambas en su santa guarda!

Parece que Barra asegura que tal es el estado del Ejército de Buenos Aires en el Arroyo del Medio, que a la hora que se mueva se quedan solos los Gefes. Barra no es juez imparcial en este asunto, puede exagerar las cosas mucho, pero no habrá algo de cierto en lo que dice?

Habian circulado un boletín anunciando una derrota en el ejército de Buenos Aires. Este boletín es impreso en Buenos Aires. Tuvieron lugar el 21 las exequias fúnebres del malogrado Alejandro Muratore, con inmensa concurrencia, en la Catedral.

El Ministro Americano se embarcó en efecto en el "Oberon" el 22, con destino al Paraná. "La Tribuna" no adelanta palabra, sobre el estado de las negociaciones, solo agrega que los buques americanos, de guerra, habian partido al mismo tiempo que el "Oberon."

Por lo que aparece de lo que a esta respecto dicen los diarios de Buenos Aires se habia descubierto un robo escandaloso en los suministros que se mandan a Martin Garcia. En el "Nacional" del 25 apareció un yo-

lento artículo contra la estacion francesa de Plata por sus procedimientos en el caso de "Havelock" usando respecto del comandante del "Entrecanaux" de la palabra gramete.

El Coronel Conesa se habia embarcado en el "Ier. Argentino" con alguna fuerza que algunos dicen destinada a Martin Garcia otro a San Nicolas.

No ha resultado cierta la noticia de los pasaportes a Gomez, pero se dice que algu tanto en este rumor, cuanto en el de la intencion sobre el desalojo de la Isla de Martin Garcia por parte del Ministro Braslero en el Paraná, pero como se mantiene mucha reserva en los asuntos delicados, nada de cierto se sabia. Lo que hay de evidente es que los escritores del Gobierno estraviados en sus dictados contra el Sr. Amador, a quien tratan de cuanto hay de violento en el catálogo de los diestros!

Se escribio de Buenos Aires que hay noticias de Europa muy recientes. Que la Italia estaba evacuado por los Austriacos y que la Prusia se habia declarado en efecto por guerra en el momento en que las tropas aliadas pisaron el territorio Confederado. No tenemos pormenores, ni damos la noticia con seguridad, solo sabemos de cierto que hay un error que lo dice.

Faltos de espacio omitimos otros detalles de menor interes.

Noticias de Europa.

Hemos visto diarios de Buenos Aires hasta el 24 en que nada se dice sobre el arribo de un buque a aquel puerto con noticias posteriores a las del Mercey, de donde deducimos que el rumor que aqui circuló sobre que la Prusia hubiese tomado parte en la lucha italiana, no tiene fundamento alguno.

Pero lo que hace a otros rumores que circulan y de que ya hemos cuenta nada adelantada.

Hoy debe llegar el Corza de Buenos Aires con fechas mas modernas, y el Apa de Rio Janeiro con las noticias de Europa que debe haberse recibido en aquella capital por el vapor Panamá, que segun entendemos era vaporado en Rio Janeiro.

Las negociaciones de paz de Montevideo.

Segun vemos en el Commercial Times del 23, el Sr. Yancey, se habia embarcado el dia 22 en el vapor inglés de guerra Oberon con destino al Paraná.

Parece a estar a aquel periódico que las negociaciones de paz entre la Confederacion Argentina y Buenos Aires marchaban en un pé favorable.

Segun lo que se dice con generalidad la base del arreglo, y en lo que pareciera que ambas partes contentadas estan conformes, es que el General Urquiza por un lado y el D. Alsina por el otro, harán renuncia del mando de sus respectivos estados.

Sin agregar un apoyo a esta noticia por lo que careceriamos de datos, damos la noticia tal cual se ve en el Commercial Times.

El Havelock.

La prensa de los demagogos quiere probar que el "Havelock" era una buca en presa, segun el derecho de guerra.

Solo olvidan una cosa,—y es que no reconocemos personalidad nacional a gobierno de Buenos Aires.

Cometen otro olvido; y es que ellos mismos no se han atrevido a asumir semejante caracter. Para ejercer los derechos del beligerante es necesario ser reconocido, y el gobierno de Buenos Aires, no es reconocido por nadie, con carácter de nacionalidad.

F. B.

Montevideo, 30 de Julio de 1859.

"Hoy fundó el "Hércules" trayen de artillería para los otros vapores de la escuadra.

La goleta que tambien ha sido armada en Rio Janeiro, está a la vista."

Ministerio.—Saludamos al Sr. D. Baldomero Garcia, que por sus buenos servicios ha sido nombrado interinamente para Ministro de Relaciones Exteriores.

Club Societario Argentino.—El baile de baile, lugar el 3 de Agosto en el Paraná 3 de Agosto de 1859.—P. O. de la J. D.—José Antonio Alvarez de Condarco—Secretario Contador.